



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

1

## *Elecciones 2020*

### ACTA CONSTITUCIÓN JUNTA ELECTORAL 1

#### **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID.**

En Madrid, reunidos en la sede de la Federación de Golf de Madrid, el día 27 de julio de 2020, a las 14.00 horas.

Actuando como secretario en este acto de constitución de la Junta Electoral federativa, el Secretario General de la Federación de Golf de Madrid, D. Alfonso Fernández de Córdoba Esteban.

Conforme el artículo 13 del Reglamento Electoral, la Junta Electoral se encuentra asistida por Dña. Ana Ballesteros Barrado, Abogada, a fin de prestar asesoramiento en cuestiones jurídicas y de procedimiento.

Se procede conforme al Orden del Día:

**1. - Constitución de la Junta Electoral:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Electoral de la Federación de Golf de Madrid, en la presente reunión queda formalmente constituida la Junta Electoral federativa, al aceptar los miembros la designación que por edad les corresponde y sus cargos en el órgano garante del proceso electoral federativo.

Habiéndose procedido el pasado día 30 de junio de 2020 a la elección de los miembros titulares de la Junta Electoral entre los voluntarios presentados, se produjo la proclamación de miembros de la Junta Electoral, y se eligieron los siguientes miembros titulares:



## FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

2

Titular 1. D. MANUEL CAMACHO FERNÁNDEZ.

Titular 2. Dña. JULIA AGUILLAUME OLIVEROS.

Titular 3. D. ALVARO GARNICA SAINZ DE LOS TERREROS.

Suplentes:

Suplente 1º para el titular 1º.- D. JUAN ZORNOZA PÉREZ

Suplente 1º para el titular 2º. - D. ANDRÉS MANUEL ARCE BASURTO

Suplente 1º para el titular 3º.- D. ALEJANDRO HALFFTER GALLEGO

Suplente 2º para el titular 1º.- D. JAVIER MUÑOZ ZAPATERO

Suplente 2º para el titular 2º. DÑA. SILVIA APARICIO SÁNCHEZ

Suplente 2º para el titular 3º. DÑA. MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA

Conforme el artículo 15º del Reglamento Electoral, quedan conformados los cargos de dicha Junta Electoral en los siguientes, exclusivamente por el criterio de edad.

Presidente. D. MANUEL CAMACHO FERNÁNDEZ

Vocal. DÑA. JULIA AGUILLAUME OLIVEROS

Secretario. ALVARO GARNICA SAINZ DE LOS TERREROS



## FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

3

El régimen de suplencias de dichos miembros titulares viene establecido por el sorteo público celebrado el día 30 de junio, y que se ha expuesto previamente, establecido en el artículo 15 º del Reglamento:

En cuanto al régimen jurídico aplicable, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Electoral y supletoriamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en cuanto al régimen de sustitución en órganos colegiados y legislación electoral general aplicable de modo supletorio, Ley Orgánica 5/1985, de régimen electoral general.

2. – Se pone a disposición de los miembros de la Junta Electoral, la documentación relativa al presente procedimiento electoral: Reglamento Electoral y Estatutos de la Federación de Golf de Madrid y Orden 3884/2015, de 23 de diciembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

3. -La Junta Electoral federativa dado que en el día de hoy se reúne formalmente por primera vez verifica la realización de las actuaciones electorales previas, concretamente convocatoria, publicidad y censos, y las considera conformes a la normativa electoral.

4. - Igualmente por parte de la Junta electoral se revisan los distintos modelos de documentación electoral, relativos a CONVOCATORIA, CENSO ELECTORAL Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL, así como modelos de sobres y papeletas, publicación de convocatoria, verificando el cumplimiento de estos según la normativa electoral.

5. – Se acuerda el Calendario de reuniones de la Junta Electoral conforme al Calendario de las Elecciones de la Federación de Golf de Madrid, conforme Anexo.

Asimismo, se acuerda que las reuniones de la Junta Electoral Federativa se convocarán conforme al Artículo 20 del Reglamento Electoral y se constituye la sede de Federación de Golf de Madrid como la sede de la Junta Electoral.



## FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

4

En caso de sesiones telemáticas, la FGM facilitará un entorno seguro a la Junta electoral para su celebración.

Acuerdan, igualmente, que todas sus sesiones serán transcritas a las correspondientes actas y que debe darse la máxima publicidad y difusión a sus acuerdos, a través de la página web federativa, “elecciones 2020” “actas y resoluciones”.

6.- A los efectos de lograr que los datos obrantes en la sede federativa en relación con el CENSO ELECTORAL, la Junta acuerda por unanimidad, realizar los trámites necesarios para que dicho censo, así como todos sus datos, se inscriban como FICHERO de datos en el órgano de protección de datos competente para ello, siendo el secretario de la Junta Electoral el responsable de dicho tratamiento.

– **Publicación del Censo Electoral.** El artículo 11 del Reglamento Electoral establece un sistema de publicación del censo electoral con protección de datos.

Analizadas las distintas cuestiones referentes a la necesaria protección de datos de los miembros del censo en cada uno de los Estamentos, así como la existencia de un sistema informático adecuado que permita la instauración de los mecanismos de seguridad exigidos por la legislación electoral general de protección de datos de carácter personal (Acceso individualizado, acreditación de la identidad del consultante mediante firma electrónica, etc.).

Observada igualmente la legislación electoral general aplicable de modo supletorio, Ley Orgánica 5/1985, de régimen electoral general, en concreto, en su artículo 41.2., que expresamente prohíbe cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo electoral, a excepción de los que se soliciten por conducto judicial.

Acuerda:

- Su conformidad con que no se produzca la publicación completa del Censo en la página web federativa por las cuestiones planteadas, considerando adecuado el sistema informático adoptado en la web federativa a disposición del interesado, acreditado legítimamente.



## FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

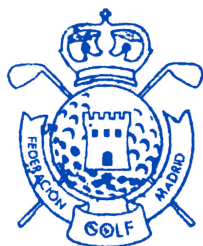
5

- Que las consultas relativas a la inclusión en el censo, así como cualquier dato censal, no podrán ser resueltas telefónicamente puesto que es necesaria acreditación de la personalidad del interesado que consulta dichos datos censales, a través de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Para facilitar el acceso al proceso electoral en la página web se han facilitado modelos de presentación de candidaturas a los distintos estamentos, así como reclamaciones censales.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 16 :20h del día señalado.

En prueba de conformidad firman el acta.



Presidente-Manuel Camacho

Vocal- Julia Aguilhaume

Secretario- Alvaro Garnica



## FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

6

**RÉGIMEN DE RECURSOS.** La presente resolución podrá ser recurrida ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en el plazo reglamentariamente establecido.

**RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.** La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FGM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dicha actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.